

Código de referencia del Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831**, EN ADELANTE "**EL CONVENIO**" PARA EL "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 7 - SUBPARTIDA 6, PARTIDA 14 - SUBPARTIDA 3, PARTIDA 23 – SUBPARTIDA 8, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "**EL CENACE**", Y TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, Y EL **ING. GUILLERMO FRANCIS MEDINA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**COMPUCAD, S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. MARCO ANTONIO TORRES DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Con fecha **28 de julio de 2022**, "**EL CENACE**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron el contrato **No. 2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**" que tiene por objeto el "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 7 - SUBPARTIDA 6, PARTIDA 14 - SUBPARTIDA 3, PARTIDA 23 – SUBPARTIDA 8, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**". -----

2. Mediante oficio **No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/1099/2024** de fecha **19 de agosto de 2024**, "**EL CENACE**" solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestar si se encuentra en condiciones de aceptar las condiciones actuales del contrato vigente y **ampliar el plazo y monto de los servicios** contratados por la cantidad de **4.8 servicios**, que corresponde a un incremento del **20.00% (veinte por ciento)** del monto del contrato original y un **plazo de hasta el 15 de febrero de 2025**. -----

3. Con el documento firmado por su Representante Legal de fecha **21 de agosto de 2024**, "**EL PROVEEDOR**" aceptó las condiciones establecidas en el presente contrato confirmando la ampliación del mismo. -----

4. Mediante el **Oficio No. CENACE/DAF-SF/536/2024** de fecha de **05 de septiembre de 2024**, la Dirección de Administración y Finanzas mediante la Subdirección de Finanzas autoriza la modificación del folio plurianual No. **2022-18-TOM-178** con vigencia del **22 de septiembre del 2022 al 15 de febrero de 2025** para el "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 7 - SUBPARTIDA 6, PARTIDA 14 - SUBPARTIDA 3, PARTIDA 23 – SUBPARTIDA 8, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE**". -----

5. Mediante oficio **No. CENACE/DOPS-SO-GCRNE/1210/2024** de fecha **09 de septiembre de 2024**, el **Ing. Eliseo Estrada Hernández**, Encargado de la **Gerencia de Control Regional Noreste** y titular del Área Requiriente, con fundamento en el artículo **52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", **91** y **92** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", solicitó al **Área Contratante** de la **Gerencia de Control Regional Noreste**, las gestiones necesarias para la ampliación del contrato debido a la necesidad de continuar con el "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 7 -**

Código de referencia del Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831

SUBPARTIDA 6, PARTIDA 14 - SUBPARTIDA 3, PARTIDA 23 – SUBPARTIDA 8, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE”, y elaborar “EL CONVENIO” a “EL CONTRATO” con objeto de que modifique el contenido de la CLÁUSULA SEGUNDA Y CUARTA por la cantidad de 4.8 SERVICIOS por un monto total de \$121,867.73 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.) más IVA, equivalente al 20.00% y por el plazo de hasta el 15 de febrero de 2025.-----

6. El presente instrumento tiene por objeto **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA CUARTA, CLÁUSULA SÉPTIMA Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** de “EL CONTRATO”-----

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

-----“EL CONVENIO” se suscribe con fundamento en los artículos 52 de la “LAASSP” y 91 y 92 del “RLAASSP”-----

-----**DECLARACIONES**-----

I. “EL CENACE” por conducto de su apoderado declara que: -----

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “EL CENACE”, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional. -----

I.2. El Ing. **Eliseo Estrada Hernández**, en su carácter de **Encargado de la Gerencia de Control Regional Noreste**, con R.F.C. **EAHE7001283F2**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar “EL CONVENIO” y obligar a su representada, asimismo manifiesta que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas. -----

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo “LAS POBALINES”, se designa en el presente instrumento al Ing. **Guillermo Francis Medina** en su carácter de **Jefe de Departamento de Sistemas de Información de la Gerencia de Control Regional Noreste**, con R.F.C. **FAMG690719AY8**, quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de “EL CONTRATO” y este “EL CONVENIO”, mismo que podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR”, para los efectos de “EL CONTRATO” y de “EL CONVENIO”, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los

Código de referencia del Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831

instrumentos jurídicos antes señalados.-----

I.4. El **Lic. Noé Gerardo Peña Chavarri**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Noreste, con, R.F.C. **PECN790513359**, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante-----

I.5. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivada del presente convenio mediante la **SOLPED 600034803**.-----

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4-----

II. "EL PROVEEDOR" a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** declara bajo protesta de decir verdad que: -----

II.1. A la fecha no ha tenido cambio alguno en su domicilio, nacionalidad, ni objeto social, y acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en términos del artículo **35** último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos. -----

II.2. El C. **MARCO ANTONIO TORRES DOMÍNGUEZ**, en su carácter de representante legal, manifiesta que las facultades con las que suscribió **"EL CONTRATO"**, no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con poder amplio y suficiente para celebrar **"EL CONVENIO"**.-----

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que: -----

III.1. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, asimismo ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en **"EL CONTRATO"**. -----

III.2. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente instrumento, y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** relativa al **MONTO Y PRECIOS DEL CONTRATO**; **CUARTA** relativa a la **VIGENCIA DEL CONTRATO**; **SÉPTIMA** relativa a **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**; **VIGÉSIMA SEGUNDA** relativa a la **ADMINISTRACIÓN VERIFICACIÓN SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO**, para el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 7 - SUBPARTIDA 6, PARTIDA 14 - SUBPARTIDA 3, PARTIDA 23 – SUBPARTIDA 8, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**, por lo que **"EL CONVENIO"** tiene por objeto, modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA, CLÁUSULA CUARTA Y CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"** y **AJUSTE** de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, con la finalidad de incrementar el monto, plazo y modificar al administrador de contrato, bajo los

Código de referencia del Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831

mismos términos, condiciones, especificaciones y costos unitarios originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, para quedar en los términos siguientes:-----

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$121,867.73 (CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$19,498.83 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)**, que hace un total de **\$141,366.56 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)** del presente convenio modificatorio, que corresponde a un incremento del **20.00% (VEINTE POR CIENTO)** de la **PARTIDA 7 - SUBPARTIDA 6, PARTIDA 14 - SUBPARTIDA 3, PARTIDA 23 – SUBPARTIDA 8** de **"EL CONTRATO"**.-----

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
7	6	Arrendamiento de Equipo "D4" Computadora de escritorio especializada sin red inalámbrica	Servicio	4.8	\$17,879.00	\$85,819.20	\$99,550.27
14	3	"L2" Computadora Portátil (laptop intermedia) con estación de trabajo para laptop	Servicio	4.8	\$5,185.11	\$24,888.53	\$28,870.69
23	8	Arrendamiento de Periférico P23.- Monitor	Servicio	4.8	\$2,325.00	\$11,160.00	\$12,945.60
					SUBTOTAL	\$121,867.73	
					IMPUESTOS	\$ 19,498.83	
					TOTAL	\$141,366.56	

El precio unitario es considerado fijo y en **MONEDA NACIONAL PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS, PARTIDA 7 - SUBPARTIDA 6, PARTIDA 14 - SUBPARTIDA 3, PARTIDA 23 – SUBPARTIDA 8, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."-----

"CUARTA. VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 DE JUNIO DE 2022 Y HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2025."**

"SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Conforme a los artículos **48**, primer párrafo fracción **II**, **49**, primer párrafo fracción **II** de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, y **103** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación

Código de referencia del Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831

principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.-----

...En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente..."

"VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO"

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato y el presente Convenio Modificatorio al **C. ING. GUILLERMO FRANCIS MEDINA**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes y el arrendamiento de su personal.-----

SEGUNDA. -----
CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONVENIO"** forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en este instrumento, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas. -----

TERCERA. -----
LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y **"EL CONTRATO"**, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; su Reglamento; y supletoriamente el **Código Civil Federal**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Federal de Procedimientos Civiles**, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables, en términos del citado artículo **11** de la **"LAASSP"**. -----

CUARTA. -----
ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DE "EL CONVENIO". - "LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de **"EL CONVENIO"**, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas

Código de referencia del Contrato: 2022-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00012831
en "EL CONTRATO" por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento. -----

QUINTA. -----

JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de "EL CONVENIO", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la **Ciudad de México**, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN. -----

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica. -----

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ING. ELISEO ESTRADA HERNÁNDEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	EAHE7001283F2
ING. GUILLERMO FRANCIS MEDINA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	FAMG690719AY8

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
COMPUCAD, S.A. DE C.V.	COM960808S62

D3RB3xI6f9sdI6fkIkTAH7VZthngNw408crtz8go72z5IACYXPVYuGvUKt9sWulj8zYW+cmBglag5teeUyBoFIWe/RG4cl0wYVx8gnDaOtpyMv5Q3+asi/N+ekIadSTCcQkkfAASVe8kHLI/z4cHi3I+aj7r1m2
87wN2IGvBodk+2bGgTtFrRPMIN6QzHZ6e+EG/yZufSOYJmYUstomTonhRF53qzHr4aYs/CzWPhkZSvpqRaJTZ5coG5IzHzbaIBWXUkSuhPiRPtb73AB8EMN93gx06tIRz2vmt20YMRjhw9qw6w1tCM6SMrPDO4
wM/b7fnJlQHeZMeSKAcHUQ==